



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE NUTRITIONAL GROUP YC S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **NUTRITIONAL GROUP YC S.A.C.**, con RUC N° 20613455192, representado por su **Gerente General, Janet María Casas de la Cruz**, identificada con DNI N° 41014989, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 1579315, con domicilio legal en Calle 27 mza. r lote. 10 urb. Santa Rosa, provincia del callao y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar el servicio educativo superior universitario a través de programas académicos de pregrado, posgrado, estudios de segunda especialidad, cursos de extensión universitaria, idiomas y afines.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.



- 1.2 **LA EMPRESA** tiene por objeto dedicarse a: servicios de salud, belleza, servicios de estética corporal, estético médico y afines. Servicios relacionados a actividades de deportes: Coach deportivo, entrenamientos personalizados y afines. Importación y exportación de productos, maquinarias e instrumental para estética, medicina, deporte y afines. Distribución y venta de productos cosméticos, galénicos, medicina natural, nutricional y deportivos. Asesoría y capacitaciones nutricionales. Arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles. Servicios de salud-belleza y afines. Servicios de estética corporal, estético médico y afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá utilizar, arrendar, comprar, vender, gravar, exportar e importar todo tipo de suministros y accesorios afines al objeto social, así como contratar los servicios de terceros sea para sus actividades operativas como administrativas. Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyas actividades sean similares o



complementarias con las de la sociedad sin limitación de ninguna especie.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

2.1 LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover la cooperación y apoyo entre las partes para el desarrollo de las capacidades de los trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros; hermanos), la promoción empresarial a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses, así como el fomento de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.

2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.
2. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera





UMA
Universidad
María Auxiliadora

- de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, periodo de vigencia que se renovará de forma automática a menos que haya una comunicación con 30 días de anticipación al respecto.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.



SEPTIMO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Yvonne Moran Paredez, Rectora de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad.
- Por **LA EMPRESA**: Srta. Janet María Casas de la Cruz, Gerente General o a quien designe en su representación.

OCTAVO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2026.

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA




Dra. Gladys Morán Paredez
Rectora - Gerente general
Universidad María Auxiliadora S.A.C.


Janet Casas De la Cruz
Administración General

Srta. Janet María Casas De La Cruz
Gerente general
Nutritional Group YC S.A.C



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIOS NUTRICIONALES CASAS SAC Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **SERVICIOS NUTRICIONALES CASAS S.A.C.**, con RUC N° 20604502251, representado por su **Gerente General, Yacomo Fabio Casas De La Cruz**, identificado con DNI N° 25718424, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14260834, con domicilio legal en Jr. Paramonga Nro. 691 dpto. 104 Urb. Santa Justina Lima, distrito de Santiago de Surco, provincia del Lima y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General y Rectora, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar el servicio educativo superior universitario a través de programas académicos de pregrado, posgrado, estudios de segunda especialidad, cursos de extensión universitaria, idiomas y afines.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.

- 1.2 **LA EMPRESA** tiene por objeto dedicarse a: servicios de salud, belleza, servicios de estética corporal, estético médico y afines. Servicios relacionados a actividades de deportes: coach deportivo, entrenamiento personalizados y afines. Importación, exportación de productos, maquinarias e instrumental para estética, medicina, deporte y afines. Distribución y venta de productos cosméticos, galénicos, medicina natural, nutrición y deportivos. Asesoría y capacitación nutricionales. Se entienden incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines. Para cumplir dicho objeto, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover la cooperación y apoyo entre las partes para el desarrollo de las capacidades de los





trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros; hermanos), la promoción empresarial a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses, así como el fomento de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.

- 2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.
2. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las





tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, periodo de vigencia que se renovará de forma automática a menos que haya una comunicación con 30 días de anticipación al respecto.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
 - Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEPTIMO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Yvonne Moran Paredez, Rectora de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad.
- Por **LA EMPRESA**: Sr. Yacomo Fabio Casas De La Cruz, Gerente General o a quien designe en su representación.



OCTAVO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una de las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2026.

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA



Dra. Gladys Morán Paredes
Rectora - Gerente general
Universidad María Auxiliadora S.A.C.

SERVICIOS NUTRICIONALES CASAS S.A.C.
RUC: 20801202251

Sr. Yacomo Fabio Casas De La Cruz
Gerente general
Servicios Nutricionales Casas SAC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSORCIO NUTRICIONAL CASAS S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **CONSORCIO NUTRICIONAL CASAS S.A.C.**, con RUC N° 20602859666, representado por su **Gerente General, Janet María Casas de la Cruz**, identificada con DNI N° 41014989, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70660376, con domicilio legal en Calle 27 Mz. R, Lote 10, Urb. Santa Rosa, provincia del callao y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar el servicio educativo superior universitario a través de programas académicos de pregrado, posgrado, estudios de segunda especialidad, cursos de extensión universitaria, idiomas y afines.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión los servicios académicos y culturales a la comunidad.

LA EMPRESA tiene por objeto dedicarse a: - servicios de salud-belleza y afines. - servicios de estética corporal, estético médico y afines. - importación, exportación de productos, maquinarias e instrumental para estética, medicina, deporte y afines. - distribución y venta de productos cosméticos, galénicos, medicina natural y deportivos. - asesoría y capacitación nutricionales.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivos los siguientes:

- 2.1 **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover la cooperación y apoyo entre las partes para el desarrollo de las capacidades de los trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros; hermanos), la promoción empresarial a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses, así como el fomento de prácticas pre profesionales, profesionales





y empleo, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.

- 2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.
2. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.



SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, periodo de vigencia que se renovará de forma automática a menos que haya una comunicación con 30 días de anticipación al respecto.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.
- c. **RESOLUCION DEL CONVENIO.** - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:
- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
 - Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
 - Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.

SEPTIMO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por **LA UNIVERSIDAD:** Dra. Gladys Yvonne Moran Paredez, Rectora de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad.
- Por **LA EMPRESA:** Srta. Janet María Casas de la Cruz, Gerente General o a quien designe en su representación.



OCTAVO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una de las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por duplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2026.

LA UNIVERSIDAD




Dra. Gladys Morán Paredes
Rectora - Gerente general
Universidad María Auxiliadora S.A.C.

LA EMPRESA


Janet Casas De la Cruz
Administración General

Srta. Janet María Casas De La Cruz
Gerente general
Consorcio Nutricional Casas SAC

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONSORCIO ESTETICO CASAS S.A.C Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte **CONSORCIO ESTETICO CASAS S.A.C.**, con RUC N° 20604476713, representado por su **Gerente General, Janet María Casas de la Cruz** identificado con DNI N° 41014989, habilitado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14260629, con domicilio legal en Calle 27 mza. r lote. 10 urb. santa rosa, provincia y departamento de Callao, que en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.**, con RUC N° 20550807123, representada por su **Gerente General, Dra. Gladys Ivonne Morán Paredes**, identificada con DNI N° 06294409, habilitada según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346, con domicilio legal en Av. Canto Bello N° 431 Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una entidad educativa superior universitaria, de derecho privado, licenciada por SUNEDU mediante Resolución N° 143-2018- SUNEDU/CD, dedicada a brindar carreras profesionales, estudios de segunda especialidad y posgrado, cursos de extensión universitaria, programas académicos e idiomas.
- 1.2 **LA EMPRESA** es una empresa privada que tiene como actividad económica principal la de peluquería y otros tratamientos de belleza.

SEGUNDA: DEL OBJETO

2.1 **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA** acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de promover la cooperación y apoyo entre las partes para el desarrollo de las capacidades de los trabajadores de **LA EMPRESA** así como sus familiares directos (entiéndase: cónyuge e hijos, o de ser solteros; hermanos), la promoción empresarial a través de acciones o proyectos de capacitación, perfeccionamiento y actualización en las áreas que competen al dominio de las partes y a sus intereses, así como el fomento de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo, de acuerdo a las necesidades de **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.

2.2 Ambas partes dejan constancia que **LA EMPRESA** no garantiza la participación de un número determinado de sus trabajadores en los servicios educativos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, ni asume ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios educativos brindados a los trabajadores o sus familiares participantes (en adelante los **BENEFICIARIOS**). Asimismo, **LA EMPRESA** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA UNIVERSIDAD** y, viceversa, **LA UNIVERSIDAD** no reconoce vínculos laborales, ni de índole alguna, con el personal que trabaja en **LA EMPRESA**.

TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Los **BENEFICIARIOS** que decidan voluntariamente estudiar en **LA UNIVERSIDAD**, tendrán los siguientes beneficios:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (5 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de ser empleado o familiar directo de empleado de **LA EMPRESA**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. En el caso de postulación vía Examen de Admisión, los **BENEFICIARIOS** tendrán un descuento del 20% en el costo del examen de admisión.





UMA
Universidad
María Auxiliadora

3. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.

LA EMPRESA a su vez:

1. Realizará la difusión eficaz del presente Convenio entre los **BENEFICIARIOS** y demás trabajadores sobre los servicios educativos de **LA UNIVERSIDAD** por las vías más convenientes.
2. Otorgará a **LA UNIVERSIDAD** facilidades para promocionar su oferta académica a través de las áreas o ubicaciones pertinentes, de manera de asegurar que sus empleados estén debidamente informados del Convenio Corporativo y sus ventajas.
3. Comunicará oportunamente a **LA UNIVERSIDAD** todas las plazas para prácticas preprofesionales, profesionales y de empleo disponibles para que **LA UNIVERSIDAD**, pueda comunicarla internamente en su Bolsa de Empleo.

CUARTO: OBLIGACIONES ACADÉMICAS DE LOS BENEFICIARIOS

La decisión de postular a **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las tasas de enseñanza y/o pensiones y o cualquier otro gasto vinculado, son de exclusiva responsabilidad de los **BENEFICIARIOS** y no de **LA EMPRESA**.

SEXTO: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a. **VIGENCIA DEL CONVENIO.** - El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, periodo de vigencia que se renovará de forma automática a menos que haya una comunicación con 30 días de anticipación al respecto.
- b. **MODIFICACIÓN.** - Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una adenda.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Acuerdo de las partes.- Para ello, la parte solicitante de la resolución por mutuo acuerdo, debe comunicar su voluntad de resolución a la otra parte por vía escrita o correo electrónico, contando la parte receptora de la solicitud, para atender el pedido, con un plazo de cinco (5) días calendarios; de no existir respuesta, se considerará aceptada la resolución por mutuo acuerdo, debiendo las partes firmar el documento correspondiente en el plazo de cinco (5) días calendarios, contados desde la aceptación del pedido o el vencimiento del plazo anterior, dándose por resuelto el convenio a los quince (15) días calendarios de suscrito el acuerdo de resolución por mutuo acuerdo. En caso una de las partes no firme el acuerdo de resolución luego de la aceptación de la solicitud o transcurrido el plazo para la atención de esta, vencido el segundo plazo, el contrato se considerará resuelto de facto, en el plazo antes señalado, renunciando las partes a interponer cualquier tipo de reclamo o indemnización respecto a la ejecución de lo aquí estipulado.
- Decisión unilateral de alguna de las partes, siempre que se notifique por escrito o vía correo electrónico, con una anticipación de quince (15) días calendarios, sin que ello genere ningún tipo de indemnización.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus adendas, de corresponder, debiendo comunicar la parte afectada del incumplimiento suscitado, para la resolución de convenio en un plazo de diez (10) días calendarios de comunicada la presente causal.

La resolución y/o culminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por el personal de ambas instituciones.



SEPTIMO. - COORDINADORES

Para efectos de coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA UNIVERSIDAD**: Dra. Gladys Yvonne Moran Paredez, Rectora de la UMA, pudiendo delegar tal responsabilidad, previa comunicación a **LA EMPRESA**.

Por **LA EMPRESA**: Srta. Janet Maria Casas de la Cruz, Gerente General o a quien designe en su representación.

OCTAVO. - ASPECTOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los aspectos no previstos en este convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes tomando en cuenta los dispositivos legales vigentes y los respectivos Reglamentos de cada una las partes. Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo

antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de lima.

NOVENO. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes firmantes señalan como sus domicilios físicos y electrónicos los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio, tales como cartas notariales, notificaciones y demás comunicaciones que sean referentes a los servicios contratados y/o su cumplimiento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio escrito y/o electrónico.

Encontrándose de acuerdo en los términos y condiciones estipuladas las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2026.

LA UNIVERSIDAD

LA EMPRESA



Dra. Gladys Morán Paredes
Rectora - Gerente general
UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA S.A.C.

Janet Casas De la Cruz
Administración General

Srta. Janet María Casas De La Cruz
Gerente general
CONSORCIO ESTETICO CASAS S.A.C.